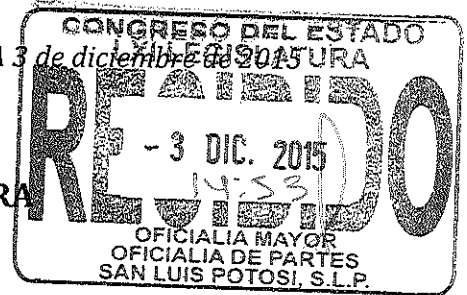




"2015, Año de Julián Carrillo"

0000921

San Luis Potosí, S. L. P. A 3 de diciembre de 2015



**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LX LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

Presentes.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, **Héctor Meraz Rivera**, diputado local en esta LXI Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que propone *reformar el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, con la finalidad de que el Informe de Comisiones que por disposición legal se presenta ante la Directiva al final de cada período de sesiones, deberá entregarse a más tardar dentro de los primeros diez días naturales a la conclusión del periodo ordinario que se trate, con base en la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una comisión legislativa, de acuerdo con el Sistema de Investigación Legislativa, se define como: *"Un grupo u órgano de trabajo constituido por el Pleno de las cámaras e integrado por legisladores de los grupos parlamentarios con representación en cada una de ellas. Tiene como finalidad estudiar, analizar y discutir los asuntos legislativos que les son turnados por los órganos de dirección de la Cámara a la que pertenecen para elaborar los trabajos, opiniones, resoluciones, informes o dictámenes que serán discutidos en el Pleno. Las comisiones fomentan la organización, especialización y distribución del trabajo parlamentario"*.

Las comisiones son el órgano vital del trabajo parlamentario. Coincidirán conmigo los señores legisladores en que es al interior de las comisiones en donde se dan los más intensos debates, las más acertadas observaciones y las modificaciones sensibles que nos permiten construir los acuerdos que más tarde se materializarán en el pleno. Son las comisiones las que reciben, conocen, estudian, dictaminan y orientan la opinión de los diputados para la emisión de su voto. No miento si digo que en la medida que las comisiones trabajan más intensamente, de mayor calidad es el trabajo de una Legislatura.

En nuestra Ley Orgánica se dispone que cada una de las comisiones y comités, están obligados a rendir un informe con el resumen de actividades a la conclusión de periodo ordinario que corresponda, de conformidad con el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, el cual deberá especificar los asuntos resueltos, los que sigan en vía de trámite y los que hayan quedado sin materia; con la finalidad de brindar información necesaria para la elaboración de los informes anuales que rinde nuestro Congreso.

Este informe tiene la mayor relevancia porque permite a la Directiva conocer el estatus legal de los asuntos que encomendó a las comisiones, permite conocer el avance y los pendientes en la agenda legislativa institucional y sirve de materia prima de la mejor calidad para la elaboración de los informes institucionales que anualmente debe rendir.

De este modo, los ciudadanos pueden ejercer el derecho de conocer la información acerca de nuestro trabajo legislativo, y abreviar en aquellos aspectos que les sean de interés, sin restricciones o trabas injustificadas. Estos informes no son solo un requisito burocrático, entenderlo de esa manera es un error, porque lo que hoy debe garantizarse es el derecho de la sociedad a contar con información objetiva, imparcial, completa y oportuna sobre los aspectos más relevantes de la vida parlamentaria del Estado.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

“2015, Año de Julián Carrillo”

Como sabemos, un legislador es el encargado de la representación de los intereses de la población. Para ejercer las atribuciones que nos establece la Constitución del estado es necesario conducirnos dentro del marco orgánico que nos marca de manera precisa nuestras responsabilidades y obligaciones. Es justo reconocer, que si una obligación no establece de plazos para llevarse a cabo y consecuencias por no hacerlo, en realidad estamos en presencia de una norma imperfecta porque no es eficaz. El propósito de la presente iniciativa es condicionar la entrega del informe de comisiones a un plazo perentorio para que se haga verdaderamente exigible y tenga sentido para los trabajos que debe realizar la directiva en la integración de toda la información de esa naturaleza.

De la misma forma que nosotros fuimos elegidos por el pueblo para representarlos y servir de contrapeso frente a los otros poderes, nosotros también estamos obligados a rendirle cuentas claras a las y los potosinos sobre la forma en qué realizamos nuestro trabajo dentro de las Comisiones de las que somos parte. Esta sencilla reforma ratificará nuestro compromiso por hacer las cosas bien y cumplir con nuestras propias leyes.

Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este honorable pleno, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. *Se reforma el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:*

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

TITULO OCTAVO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONGRESO



“2015, Año de Julián Carrillo”

**CAPITULO II
DE LAS COMISIONES**

**Sección Primera
Generalidades**

ARTÍCULO 133. Al final de cada periodo ordinario de sesiones, las comisiones y comités deberán **presentar en un plazo no mayor a 10 días** un informe por escrito a la Directiva, especificando los asuntos resueltos, los que sigan en trámite, y los que en su caso hayan quedado sin materia; a efecto de que aquélla cuente oportunamente con la información necesaria, para la elaboración de los informes anuales que debe rendir el Congreso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

A T E N T A M E N T E

DIP. HÉCTOR MERAZ RIVERA